

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2020 00329 00
Demandante	LAURA AGUITDZA SUAREZ DE LA PAVA
Demandado	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE LAURA AGUITDZA SUAREZ DE LA PAVA Y A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$1.000.000,00

TOTAL: \$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

COSTAS A FAVOR DE LAURA AGUITDZA SUAREZ DE LA PAVA Y A CARGO DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$1.000.000,00

TOTAL: \$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1426

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2020 00329 00
Demandante	LAURA AGUITDZA SUAREZ DE LA PAVA
Demandado	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **78** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/06/2022**

Daira F. Rodríguez c.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria